

UNIDAD PROMOTORA: Dirección General de Comercio y Hostelería

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA MODIFICACION DEL
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MADRID.

Contenido

1.	RESUMEN EJECUTIVO	2
2.	OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	5
3.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA	6
4.	ANÁLISIS JURÍDICO	6
5.	TRAMITACIÓN	7
6.	IMPACTO COMPETENCIAL	7
7.	IMPACTO ORGANIZATIVO	7
8.	IMPACTO PRESUPUESTARIO	7
9.	IMPACTO DE GÉNERO	8
10.	SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	8

RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Organo proponente	Dirección General de Comercio y Hostelería	Fecha	28/09/2020
Tipo de disposición	Ordenanza		
	Reglamento		X
	Reglamento Orgánico		<input type="checkbox"/>
	Estatuto de Organismo Público		<input type="checkbox"/>
Título de la disposición	Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/> Se trata de un reglamento de carácter exclusivamente organizativo en el sentido de lo previsto en el punto 6.1, a) de las Directrices sobre la MAIN y sin un impacto resaltable, punto 6,1 b) de las Directrices, ya que la modificación se ciñe a un aumento de la participación en un Consejo ya existente cuyo cometido se limita a la consulta, solicitud de información y propuesta a los órganos competentes del Ayuntamiento.		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Se regula una modificación parcial del Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008 para incluir, junto a la actual representación del sector del comercio, a un número equivalente de representantes del sector de la hostelería, con la correspondiente recomposición de sus órganos internos y modo de funcionamiento, lo que finalmente lleva a una nueva denominación del Consejo y del propio reglamento que lo regula. Pasaría a llamarse Reglamento del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid.		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> - Propiciar la participación del sector de la hostelería en los asuntos municipales que les afecten en condiciones de paridad con el sector del comercio que ya está representado en el actual Consejo sectorial. - Aprovechar las indudables sinergias que se dan entre ambos sectores para ampliar, enriquecer e intensificar la interacción con el Ayuntamiento para una mayor eficacia de la política municipal hacia esos sectores lo que ha de redundar en beneficio de estos y de los ciudadanos en general. 		

Principales alternativas consideradas	<p>Se ha considerado la posibilidad de crear un Consejo específico para la participación exclusivamente del sector hostelero en línea con el actual Consejo de Comercio. Pero se han valorado, de un lado las citadas sinergias entre ambos sectores que pueden dar como resultado una interacción con el Ayuntamiento de mayor calado y calidad y por otra parte, razones de economía procedimental ya que la creación de otro Consejo habría supuesto la movilización de el doble de representantes de la administración municipal y de otras entidades presentes en este tipo de órgano como la Cámara de Comercio, la Ceim, Sindicatos. etc con la correspondiente sobrecarga burocrática y procedimental.</p>
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	<p>Se ha mantenido la del Reglamento vigente al tratarse de una modificación de aspectos muy puntuales en cuanto a la composición y funcionamiento, pero manteniéndose constante el cuerpo central de la norma.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, Decretos y Acuerdos afectados	<p>1. Es una modificación parcial que afecta además de a la exposición de motivos y a la propia denominación del órgano, a los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Comercio de 28 de noviembre de 2008: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 12 y a la Disposición Adicional Única. Las modificaciones propuestas en la mayor parte de los artículos consisten simplemente en añadir el término "hostelería" a continuación de la palabra "comercio".</p> <p>2. El Consejo es un órgano de participación ciudadana de carácter sectorial y por tanto su cometido consiste en la consulta, solicitud de información y propuesta por lo que <i>no tiene ninguna incidencia jurídica en ninguna de las normas municipales vigentes a excepción del Reglamento del Consejo de Comercio.</i></p>
4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
Consulta Pública Previa	<p>NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
Informes recabados	

Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	Cuarto trimestre de 2020
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	Cuarto trimestre de 2020
Fecha prevista trámite de alegaciones	Cuarto trimestre de 2020
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	Cuarto trimestre de 2020
Fechas previstas tramitación Pleno	Cuarto trimestre de 2020
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Impacto competencial	Título competencial: La propuesta se basa en las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de autoorganización y participación ciudadana: Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (artículos 4 y 18 respectivamente) y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (artículos 130 y 131) y en la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid
, artículo 11.1.d) Impacto organizativo	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto presupuestario	Afecta sólo al Área de Gobierno proponente SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Aplicaciones presupuestarias afectadas NINGUNA
	Cuantificación gastos e ingresos NINGUNO
Impacto económico	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

	Impacto económico directo	
	Impacto económico indirecto	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee relevancia de género	SI NO <input type="checkbox"/> X
Simplificación de procedimientos	Supone una reducción de cargas administrativas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La pandemia que sufre en este tiempo el mundo entero y en concreto nuestro país y la propia ciudad de Madrid ha puesto de manifiesto, entre otras muchas cosas, la centralidad del sector de la hostelería tanto desde el punto de vista económico, como del empleo y de su mayoritaria utilización por los ciudadanos, vecinos y visitantes, durante las pausas del periodo laboral y más intensamente en el tiempo de ocio.

El Ayuntamiento ha estimado, por ello, que había que propiciar una mayor participación del sector hostelero en los asuntos municipales que les afecten y una mayor visibilidad de todo ello. Entre las competencias de la Dirección General de Comercio ya existían unas referencias al sector en materia de subvenciones al fomento y dinamización del sector, así como para el fomento del asociacionismo, la formación y la implantación de las nuevas tecnologías y las relaciones institucionales en ese ámbito.

En consecuencia, se ha querido formalizar la participación del sector hostelero en los asuntos municipales dentro del marco de participación ciudadana, integrándola, en condiciones de paridad, en el actual Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, en el convencimiento de que las evidentes sinergias existentes entre el sector comercial y hostelero van a dar como resultado una interacción con el Ayuntamiento de mayor intensidad y calidad que, a su vez, va a incidir en una política municipal más ajustada a las prioridades de los dos sectores, más eficiente y con economías de escala inducidas.

Al mismo tiempo y desde el punto de vista de la visibilidad esa participación del sector hostelero junto al del comercio en condiciones de paridad, tiene necesariamente su reflejo en la propia denominación del Consejo que pasa a llamarse Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid y también del reglamento que lo regula, en el mismo sentido. Denominación que acompaña a la nueva denominación de la Dirección General de Comercio y Partenariado que ha pasado recientemente a llamarse Dirección General de Comercio y Hostelería.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Para llevar a efecto los objetivos buscados, y dejando de lado muchas modificaciones en el texto del vigente Reglamento de Comercio, consistentes simplemente en añadir el término “hostelería” allí donde se hacía mención a la palabra “comercio”, las principales novedades afectan en primer lugar al artículo 4.1, referido a la Composición del Consejo que pasa de tener una Vicepresidencia a dos, y de veinticuatro vocales a treinta, reservándose, artículo 4.1.b), una de las vicepresidencias al sector del comercio y la otra al de la hostelería. En el artículo 4.1.c) se da entrada a siete nuevos vocales en representación del sector hostelero en igual número que tendrá el sector de comercio. Hay algunos retoques en la denominación de las Áreas de Gobierno con representación en el Pleno del Consejo que obedecen solamente a las nuevas denominaciones de las Áreas de Gobierno en el actual mandato de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Por otro lado, se ha querido introducir en el artículo 8.1 la posibilidad de celebración del Pleno del Consejo, junto al formato ordinario presencial, también a distancia, a través de los medios electrónicos disponibles con alguna precisión, en el artículo 8.2 en ese mismo sentido en cuanto a las convocatorias y en el 9.3 en relación con la aprobación de las actas del Pleno. Además, se ha actualizado, artículo 8.3 y 8.5, la legislación estatal aplicable al funcionamiento del Pleno.

La Comisión Permanente, en cierto sentido órgano ejecutivo del Consejo, está compuesta actualmente, además de por el presidente, por 5 miembros: la persona titular del órgano directivo municipal con competencia en materia de comercio y cuatro vocales. Se ha añadido, con la modificación propuesta, al término “comercio” la expresión “y hostelería” y además se ha precisado que las otras cuatro vocalías serían cubiertas por dos representantes del sector comercio y otros dos del sector de la hostelería, nombrados por el presidente.

Y finalmente, en relación con las Comisiones de trabajo creadas por el Pleno, se ha flexibilizado su duración, artículo 12.1, que pasará a ser “el tiempo que se considere oportuno” y se establece que, en todo caso, existirán, al menos, dos comisiones de trabajo, una de comercio y otra de hostelería, artículo 12.2 y estarán integradas por un número máximo de siete vocales cada una, elegidos por el Pleno del Consejo de Comercio y Hostelería.

ANÁLISIS JURÍDICO

Se trata de una modificación parcial del Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008.

Afecta además de a la exposición de motivos y a la propia denominación del órgano, a los siguientes artículos del Reglamento: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 12 y a la Disposición Adicional Única.

Las modificaciones propuestas en la mayor parte de los artículos consisten simplemente en añadir el término “hostelería” a continuación de la palabra “comercio”.

Las modificaciones más relevantes se refieren al artículo 4 relativo a la nueva composición del Consejo con siete nuevos vocales del sector hostelero, en paridad de condiciones con el sector del comercio, y dos vicepresidencias, en lugar de una como hasta ahora, destinadas a cada uno de los sectores indicados. También es relevante la modificación parcial del artículo 8 sobre el funcionamiento del Pleno con la novedad de la posibilidad de celebración de plenos a distancia a través de los medios electrónicos disponibles. Y por último es igualmente destacable la modificación parcial que afecta a los artículos 10 asignándose 2 vocalías de la Comisión Permanente al sector de comercio y otras dos al de hostelería y al artículo 12 que establece igualmente dos comisiones de trabajo, una para cada uno de los sectores citados, dejándose la posibilidad de que el Pleno cree otras comisiones de trabajo sin un plazo ni composición predeterminados.

TRAMITACIÓN

En la tramitación del presente Reglamento se han seguido los siguientes pasos:

Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

IMPACTO COMPETENCIAL

La propuesta se basa en las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de autoorganización y participación ciudadana: Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (artículos 4 y 18 respectivamente) ; en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (artículos 130 y 131) y en la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (artículo 11.1.d)

IMPACTO ORGANIZATIVO

La norma proyectada no tiene incidencia en la organización municipal, ni desde la perspectiva de la creación o supresión de entidades, órganos directivos y puestos de trabajo, ni de la del reparto de atribuciones entre distintos órganos o entidades del Ayuntamiento de Madrid.

El Consejo es un órgano de participación ciudadana de carácter sectorial y por tanto su cometido consiste en la consulta, solicitud de información y propuesta por lo que *no tiene ninguna incidencia jurídica en ninguna de las normas municipales vigentes a excepción del Reglamento del Consejo de Comercio.*

Tampoco implican la modificación de los Decretos de Alcaldía o Acuerdos de Junta de Gobierno de desconcentración y delegación de competencias.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

El contenido de la propuesta normativa no tiene ningún impacto presupuestario.

IMPACTO DE GÉNERO

La propuesta normativa no tiene ningún impacto de género.

SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

La propuesta no tiene ningún impacto ni positivo ni negativo en cuanto a la simplificación de procedimientos.